

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA IMPROCEDENTE EL EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y A LOS DIRECTORES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO COBAO, CECYTEO Y EL IEBO TENDIENTE A GARANTIZAR A LOS ESTUDIANTES SU PERMANENCIA ESCOLAR.

RECIBIDO
31 ENE 2025

EXPEDIENTE: 03

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Dirección de Apoyo Legislativo y Consultorías

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XII, 64, 68, 69, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 09 de diciembre de dos mil veinticuatro se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./107/2024, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del estado, por el cual remite la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la Coordinadora General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología y a los Directores de los Subsistemas de Educación Media Superior como COBAO, CECYTEO y IEBO tendiente a garantizar a los estudiantes su permanencia escolar, presentada por la Ciudadana Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez. Documental que se registró con el expediente número 03 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 2.- Las Diputadas y Diputados que integran la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, analizaron y dictaminaron el expediente 03 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XII, 64, 68, 69, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La iniciativa contenida en el expediente número 03, dentro de su exposición de motivos señala lo siguiente:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Los derechos humanos son un conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, pues es un atributo del ser humano por el sólo hecho de serlo.

En este sentido, el derecho a la educación es considerado el motor para el desarrollo personal y social, por ello adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

La educación es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 3º, el cual establece que la educación impartida por el Estado debe ser laica, gratuita y obligatoria. Este derecho se refuerza en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a los Estados a garantizar el acceso igualitario a la educación sin discriminación ni restricciones.

La educación es prioritaria para el desarrollo de los individuos, considerando que las políticas públicas educativas deben diseñarse para ofrecer igualdad de oportunidades entre los jóvenes, sin importar su condición social, económica, ubicación geográfica y origen étnico.

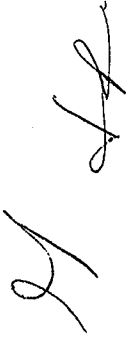
Es decir, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad.

Sin embargo, en diversas instituciones educativas, incluidas aquellas que pertenecen al sistema de Colegios de Bachilleres (COBAOs), persisten prácticas que obstaculizan este derecho. Entre ellas se encuentra la negativa de acceso al alumnado debido a la falta de cumplimiento de actividades de faena, servicio o el pago de cuotas que, aunque en teoría son "voluntarias", en la práctica se convierten en una condición para ejercer el derecho a la educación.

Estas prácticas son contrarias al marco legal vigente. La Ley General de Educación prohíbe explícitamente el condicionamiento de la prestación del servicio educativo al pago de cuotas, y diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han reafirmado que dichas acciones son ilegales y discriminatorias. Estas medidas, además de ser violatorias de derechos, afectan desproporcionadamente a las familias en situación de vulnerabilidad económica, perpetuando las desigualdades y afectando el derecho al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El sistema educativo tiene como objetivo principal formar ciudadanos con herramientas para construir una sociedad más justa y equitativa. Permitir que se niegue el acceso a la educación por razones ajenas al rendimiento académico o la disciplina del alumnado es perpetuar un sistema que prioriza aspectos administrativos y financieros sobre el bienestar de las y los estudiantes.

Hemos sido testigos, cómo en los centros escolares tanto públicos como privados se vulnera el derecho a la educación, privando a los estudiantes de este derecho por falta de pago de cuotas de padres de familia, porque el padre de familia o tutor no acudió al tequio o faena, incluso por no portar el uniforme "reglamentario";



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

etc. Recordemos el caso de la niña Paola de San José Manialtepec, Villa de Tututepec, o el caso reciente, dónde la Directora del COBAO de San José Chiltepec, Tuxtepec; impidió el acceso de estudiantes al plantel educativo, debido a que sus responsables no acudieron a una faena.

La supremacía constitucional de suyo implica la noción de una democracia organizada y supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica, basados en el respeto al estado de derecho; es decir toda norma, práctica o costumbre que no esté de acuerdo con la Constitución debe ser nula; los órganos gubernativos sólo pueden actuar dentro del ámbito que la propia constitución les señale, es decir, ninguna ley o acto de autoridad puede restringir las garantías o los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Por lo anterior, no resulta apegado a derecho cualquier tipo de acuerdo o determinación administrativa, práctica o costumbre que restrinja los derechos humanos, en especial aquellos que son violatorios de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues constituyen un grupo vulnerable cuya protección debe ser de carácter reforzada.

Por lo anterior, resulta imperativo que este Congreso exhorte al sistema de Colegios de Bachilleres del Estado a garantizar que ningún estudiante sea impedido de asistir a clases por razones como la falta de pago de cuotas o el incumplimiento de actividades de faena o servicio por parte de sus padres o madres.

El cumplimiento de esta medida no solo es un mandato legal, sino un acto de justicia social que refuerza el compromiso de nuestras instituciones con el derecho a la educación. Este exhorto es un llamado a consolidar un sistema educativo que sea verdaderamente inclusivo, equitativo y respetuoso de los derechos de todas y todos.

*Siendo así que resulta imperativo para este Poder Legislativo garantizar el derecho sustantivo de la niñez, adolescencia y juventudes, y velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos de todos nuestros conciudadanos; por ello someto a consideración de este pleno legislativo calificar de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A LOS DIRECTORES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO COBAO, CECYTEO Y IEBO, PARA QUE GARANTICEN A LOS ESTUDIANTES SU PERMANENCIA ESCOLAR, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE ACUERDO O DETERMINACIÓN DE DIRECTIVOS O DE COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA QUE IMPIDA O PROHIBA EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS CENTROS ESCOLARES.

TERCERO. La atención educativa a la niñez y juventud oaxaqueña se configura a partir de la matrícula hasta la culminación de la misma en los centros educativos, considerándose los espacios de interacción humana como formando parte de la costumbre, que no de un "uso", por lo que su regulación sobre desarrollos consultivos comunales o comunitarios, en nuestra entidad federativa, se considera ser ponderada a partir de las decisiones a las que lleguen los pueblos originarios.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

De tal manera que las decisiones de padres de familia o de directivos, no pueden desacreditarse de facto por situaciones en donde principios constitucionales deben privar en la interpretación conforme. Entendemos que el interés superior de la niñez se encuentra considerado en este planteamiento a consulta que pone a consideración de la Comisión la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, sin embargo, iguales principios como el "de la mejor interpretación posible" de la voluntad y preferencias, pueden disputarle a aquel principio la supremacía en la escala de principios constitucionales.

Consideramos conveniente atribuirle a los centros escolares la calidad de espacios de discusión en donde se vayan fraguando las decisiones con atribuciones de autoregulación gubernativa y permitirles medios de impugnación que obedezcan a derechos de terceros que coordinen sus intereses con la comunidad escolar.

Es por lo anterior que las y los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación consideran improcedente la emisión del presente exhorto, debido a la eventualidad de que dichas expresiones vertidas a sus destinatarios imposibiliten de facto, consensos en donde la comunidad escolar intervenga de manera legítima; por lo que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente Dictamen con Proyecto de:


ACUERDO

ÚNICO. LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTE EL EXHORTO DIRIGIDO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A LOS DIRECTORES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO COBAO, CECYTEO Y IEBO, PARA QUE GARANTICEN A LOS ESTUDIANTES SU PERMANENCIA ESCOLAR, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE ACUERDO O DETERMINACIÓN DE DIRECTIVOS O DE COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA QUE IMPIDA O PROHIBA EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS CENTROS ESCOLARES.

TRANSITORIOS:

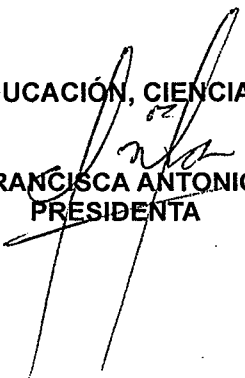
ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA
28 DE ENERO DE 2025.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRÉSIDENTA



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO

INTEGRANTE

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

INTEGRANTE



DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
INTEGRANTE

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE